

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE DE 2023 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática reconoce como finalidad de esta materia la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática. En el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente.

La Secretaría de Estado de Memoria Democrática aprobó el Plan Cuatrienal (2020/2024) para la búsqueda e identificación de víctimas. Incluido en dicho Plan se adoptó el Acuerdo del Consejo Territorial de Memoria Democrática, celebrado el 16 de junio de 2023, por el que se formalizan los criterios de reparto, así como la distribución de fondos para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en el año 2023 para actividades de memoria democrática y se formalizan los compromisos financieros, asignando a Castilla y León un importe para el desarrollo de los proyectos relacionados en el presente Acuerdo..El calendario de ejecución presupuestaria del Plan exige que los fondos librados por el Estado en la anualidad 2023 se encuentren totalmente ejecutados por las Comunidades Autónomas al término de dicho ejercicio, requisito que necesariamente exige acudir a los mecanismos previstos por la Ley General de

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Subvenciones para la inmediata tramitación del procedimiento de asignación de fondos mediante su concesión directa, al resultar dicha condición incompatible con el sistema de concurrencia competitiva debido a la celeridad con la que deben gestionarse los libramientos. Así mismo, las condiciones establecidas por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática para la ejecución y justificación de los fondos asignados a través del Plan no resultan coincidentes con los requisitos y previsiones contempladas en el actual procedimiento regulado por la Orden PRE/175/2019, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades para la defensa de la memoria histórica, de modo que resulta inviable articular una asignación de fondos para la consecución de los objetivos previstos en el Plan Cuatrienal (2020-2024) a través del procedimiento de concurrencia competitiva. Los proyectos de localización y exhumación de víctimas relacionados en el presente Acuerdo han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

En este contexto, mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de la Presidencia la concesión de subvenciones a diversas entidades en el ejercicio, entre otras, de las competencias que le corresponden en materia de seguimiento y coordinación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad y la Administración General de Estado y, en particular, el seguimiento de los acuerdos suscritos entre ambas administraciones, conforme a los artículos 1 y 14 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, radicando estas competencias en la Dirección General de Relaciones Institucionales.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones de los beneficiarios, conllevan la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que en este supuesto se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa. El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que las mismas no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a las asociaciones mencionadas posteriormente por los importes que en este acuerdo se establecen, para la localización, exhumación e identificación de víctimas, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, en los términos previstos y para los proyectos señalados en el Anexo I:

- 0104. 912D02.4802I: 124.503,59 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO I

BENEFICIARIO	CIF	PROYECTO	TOTALES
COORDINADORA PROVINCIAL RMH BURGOS	G09434093	Localización y exhumación FOSA CÍTORES DEL PÁRAMO	13.000,00 €
ASOCIACIÓN SORIANA RECUERDO Y DIGNIDAD	G42181297	Localización y exhumación FOSA RENIEBLAS	77.066,99 €
		Localización y exhumación FOSA VLLASAYAS 2	
		Localización y exhumación FOSA LUBIA	
		Localización y exhumación FOSA VLLASAYAS 1	
		Localización y exhumación FOSA ADRADAS	
ASOCIACIÓN SPUTNIK	G05293561	Localización y exhumación FOSA CARUCEDO	34.436,60 €
		Localización y exhumación FOSA SAN MIGUEL DE DUEÑAS	
		Localización y exhumación PÁRAMO DEL SIL	
		Localización y exhumación RIMOR	

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa a las Asociaciones tienen como objeto la financiación de los gastos derivados de la realización de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en los términos establecidos en el Acuerdo establecido en la reunión del Consejo Territorial de Memoria Democrática, celebrada el 16 de junio de 2023, sobre los criterios de reparto de los créditos destinados a actuaciones de memoria democrática en el año 2023, entre las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la entidad.

Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, los gastos y honorarios de personal, así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad, si están directamente relacionados con las actividades propias de la entidad.

En el supuesto de adquisición de bienes no consumibles será subvencionable la totalidad de su valor.

Estos gastos serán los correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de finalización del plazo de justificación incluidas sus prórrogas y el periodo de subsanación si lo hubiere.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se indicarán, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación documental.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente a que se hace referencia en la letra anterior.

d) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.

e) Informe Final de actuaciones, según modelo normalizado por el Consejo Técnico de la Memoria Histórica de Castilla y León.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 2 de enero de 2025, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el presente acuerdo hasta el 100% del importe concedido.

Quinta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. Modificación.

Los términos y condiciones de la subvención, excepto lo establecido en relación con su objeto y finalidad, así como la cuantía de la misma, podrán modificarse mediante la oportuna Orden de la Consejería de la Presidencia, sin necesidad de recabar nueva autorización de la Junta de Castilla y León.